

Estatuto de la Asociación de Estudiantes de Química

Definición

Art.1 La Asociación de Estudiantes de Química (de ahora en más A.E.Q.), fundada en abril de 1909, es una organización que nuclea a todos los estudiantes de Química, de la Facultad de Química-Universidad de la República (F.Q.-U. de la R.), de forma de darle continuidad y organización a su actividad gremial.

De los fines

Art.2 Defender la libertad, el ideal de paz, los principios de justicia, los derechos humanos y los intereses de nuestra cultura nacional y latinoamericana.

Art.3 Promover un compromiso integral de todos los estudiantes de Química respecto a la realidad que los rodea, trabajando por una activa participación de sus integrantes en el quehacer universitario.

Art.4 Sostener y defender los intereses gremiales estudiantiles y las aspiraciones universitarias y sociales del estudiantado.

Art.5 Defender la enseñanza pública, laica y gratuita; promover la autonomía y el cogobierno de toda la educación; la libertad de cátedra, intelectual y de opinión; la implementación de políticas de extensión con los diferentes actores populares.

Art.6 Promover y defender la calidad académica, como derecho democrático de acceso al conocimiento.

Art.7 Propender a una permanente superación de la enseñanza superior y la investigación, como base para propulsar el futuro desarrollo técnico del país.

Art.8 Promover una formación integral del egresado de Facultad de Química, entendiéndolo por ello un técnico ubicado y comprometido con la realidad que lo rodea.

De sus principios

Art.9 La actividad gremial de la A.E.Q. será por tanto:

- a) **independiente** de toda otra institución de carácter político partidario, filosófico o religioso.

- b) **Concertada** con otras organizaciones populares de carácter social o cultural en cuanto tengan los mismos intereses finales.
- c) **Autónoma** de otra organización estudiantil en cuanto a la problemática específica de nuestra casa de estudios.

Art.10 La participación en la A.E.Q. será:

- a) **integral**, en sus competencias, abarcando tanto la toma de conciencia de la problemática del estudiantado (esto refiere a la problemática en nuestra casa de estudios como también a nivel nacional e internacional), como la organización de éste para el planteo de soluciones y la movilización necesaria para alcanzarlas.
- b) **Demócrata y plural**, trabajando para que todos los estudiantes se sientan partícipes de sus decisiones.

De los Miembros

Art.11 Serán miembros de la A.E.Q. todos aquellas personas que hayan cursado o se encuentren cursando estudios en la Facultad de Química, con excepción de lo previsto en el artículo 12 del presente Estatuto.

Art.12 No se consideran miembros de la A.E.Q. aquellas personas que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) no ser estudiante de Facultad de Química.
- b) no estar cursando hace un año estudios en la Facultad de Química.
- c) Ser egresado de alguna de las carreras de Facultad de Química.

Art.13 Derechos. Todos los miembros de la A.E.Q. tendrán derecho a:

1. participar de los organismos máximos de decisión de la A.E.Q. (Congreso, Asamblea y Reunión de los Martes) con voz y voto
2. integrar las Comisiones de la A.E.Q.
3. ser elector de todos los cargos de la A.E.Q.

4. ser elegible a todos los cargos de la A.E.Q. (contemplando lo previsto en el art.57)

Art.14 Deberes: los integrantes de la A.E.Q. deberán regir su conducta gremial según el presente Estatuto, reglamentos y resoluciones de los organismos competentes.

Art.15 Les corresponderá la imposibilidad de ejercer sus derechos como miembro por un plazo a definir en la Reunión de los Martes o Congreso, según corresponda, a aquellos miembros que:

- a) hayan realizado cualquier acto u omisión que implique un agravio para la A.E.Q. a entender de la Reunión de los Martes, Congreso.
- b) hayan incumplido reiteradamente las resoluciones adoptadas por los órganos de decisión de la A.E.Q.

Art.16 La sanción podrá ser apelada por el estudiante implicado en el espacio donde la misma fue emitida.

De los órganos de decisión

Del congreso de la A.E.Q.

Art.17 El Congreso de la A.E.Q. es la máxima instancia de decisión que tienen los Estudiantes de Química.

Art.18 El mismo será citado cada dos años (como máximo), y se definirá su organización (talleres, paneles e invitados) en la Reunión de los Martes.

Art.19 Las políticas definidas en el Congreso serán las que regirán a la A.E.Q. hasta el siguiente Congreso.

Art.20 El Congreso deberá contar con espacios de decisión en el cual se tomarán las resoluciones del mismo. Al comenzar el Congreso se deberá aprobar el reglamento de funcionamiento del Congreso.

Art.21 En el Congreso podrá realizarse un plenario donde se considere el presente Estatuto para posibles modificaciones.

Art.22 Los espacios de decisión del Congreso tiene la potestad de definir otra instancia de decisión para concluir diferentes temas que la duración del mismo no le permiti6.

De las Asambleas de Estudiantes

Art.23 Las Asambleas de Estudiantes son el órgano máximo de decisión de los Estudiantes de Química entre cada Congreso.

Art.24 La Asamblea debe citarse con un orden del día específico y con no menos de 1 semana de antelación.

Art.25 La citación de la misma podrá ser de dos formas:

1. porque la Reunión de los Martes entiende que un tema o conjunto de éstos lo amerita.
2. con 30 firmas de miembros de la A.E.Q.
3. por resolución de una Asamblea previa

Art.26 La Asamblea debe ser citada con una propuesta de modelo de organización siempre y cuando no contravenga el presente estatuto.

Art.27 La Asamblea se regirá por el "Reglamento de Asambleas de Estudiantes de la A.E.Q."

De la Reunión de los Martes (de ahora en más R.D.M.)

Art.28 La R.D.M., es el ámbito de decisión semanal que tiene la A.E.Q.

Art.29 Funciones:

- discutir y resolver con agilidad todos los problemas diarios inherentes a la A.E.Q.
- creación de comisiones para la discusión de diferentes temas
- definición de posturas sobre los diferentes temas propuestos por las comisiones tanto gremiales como cogobernadas
- citar una Asamblea de Estudiantes cuando lo considere necesario
- definir la organización del Congreso
- designación de delegados a comisiones internas o cogobernadas.

Art.30 La R.D.M. podrá reglamentar su funcionamiento siempre que no contradiga el presente Estatuto.

Art.31 Convocatoria: deberá ser convocada por la Mesa de la R.D.M. con al menos dos días de anticipación con fecha, hora, lugar y un Orden del Día establecido mediante colocación de avisos en la cartelera y medios de difusión de la A.E.Q..

Art.32 Quórum: sesionará con carácter resolutivo con un mínimo de 3 miembros de la Mesa de la R.D.M., o en su defecto 5 miembros de la A.E.Q. por cada mesa faltante, siendo necesario en todo momento la presencia de al menos 1 miembro de la Mesa de la R.D.M..

Art.33 En el caso de que la R.D.M. no sesione con carácter resolutivo en más de 3 semanas consecutivas podrá llamarse a Elecciones de Mesa de la R.D.M. inmediatamente.

Art.34 El artículo 33 rige para el año lectivo sin tener en cuenta las semanas de parciales y exámenes.

De la Mesa de la R.D.M.

Art.35 Funciones:

- organizar el Orden del Día
- hacer lo más dinámico posible este órgano de decisión
- resolver asuntos de carácter urgente entre dos R.D.M. dando cuenta de lo resuelto en la siguiente R.D.M.
- Llevar actas de lo discutido en la R.D.M.
- Generar un repartido de resoluciones adoptadas en la R.D.M.
- citar una Reunión Extraordinaria con carácter de urgente
- difundir las resoluciones adoptadas

Art.36 La mesa de la R.D.M. regirá durante un año luego de electa.

Art.37 Integrantes: estará compuesta por 9 miembros de la A.E.Q., sin requisitos previos.

De los servicios de la A.E.Q.

Art.38 Son los servicios gremiales de la A.E.Q., que son fuente laboral para los estudiantes de la U. de la R., Formación en educación y U.T.U., en particular para los Estudiantes de Química, y un servicio para la Facultad de Química.

De los becarios

Art.39 Los becarios son aquellos estudiantes que usufructúan la beca de trabajo en los servicios de la A.E.Q.

Art.40 Los becarios serán electos por la Comisión de Servicios de la A.E.Q. de una lista de aspirantes conformada a partir de un llamado abierto, según lo establecido en las funciones de la Comisión de Servicios (ver artículo 52 del presente Estatuto).

De los coordinadores

Art.41 Los coordinadores son aquellos que administran los servicios de la A.E.Q..

Art.42 Los becarios y los coordinadores estarán regidos por el "Reglamento de los Servicios de la Asociación de Estudiantes de Química" que se encuentre vigente.

De las Comisiones

Art.43 Las comisiones de la A.E.Q. serán creadas y conformadas cuando la R.D.M. o Congreso, lo entienda conveniente, con el fin de abordar un área o problemática en particular.

Art.44 Las comisiones serán de carácter deliberativo y llevarán sus propuestas al plenario.

Art.45 Cada comisión estará a cargo de uno o varios miembros de la A.E.Q. (designados por la R.D.M), los mismos presentarán un informe a la R.D.M., como mínimo dos veces por trimestre sobre la actividad de la Comisión.

Art.46 Son comisiones fijas: Comisión de Servicios y Comisión de Finanzas.

De la Comisión de Servicios

Art.47 La comisión de servicios está compuesta por cinco personas, con al menos un ex-becario y los restantes

miembros de la A.E.Q.. El número de ex-becarios no podrá superar el número de miembros de la A.E.Q..

Art.48 La elección de los delegados a la comisión se realiza en la R.D.M. por mayoría simple entre los que estén postulados.

Art.49 La comisión electa sesionará por un período de 2 años a partir de su elección.

Art.50 Un estudiante no puede ser delegado en la comisión por más de 3 períodos.

Art.51 Funciones de la comisión:

- gestionar los Servicios de la A.E.Q.
- resolver las situaciones donde sea necesaria la pronunciación de la A.E.Q. que se presenten en el día a día de los Servicios.
- realizar el llamado a Becarios y Coordinadores
- presentar informes de actuación en la R.D.M. cuando corresponda

Art.52 La comisión de Servicios deberá presentar a la R.D.M. al menos dos informes semestrales sobre lo actuado.

De la Comisión de Finanzas

Art.53 Estará constituida por 3 miembros de la A.E.Q. electos en la R.D.M. (1 titular y 2 de contralor), que tengan al menos de un año de militancia comprobada.

Art.54 Estará a cargo de todas las finanzas de la A.E.Q.

Art.55 Brindará al menos un informe trimestral en la R.D.M. de las finanzas de la A.E.Q..

De los delegados de la A.E.Q.

Art.56 Son aquellos que representan a la A.E.Q. ante terceros.

Art.57 Requisitos. Son requisitos para ser delegado:

1. Ser miembro de la A.E.Q. (art. 11)
2. No integrar lista/s como delegados estudiantiles en otro servicio universitario

Art.58 Deberes. Son deberes de los delegados:

1. informar en la R.D.M. de lo actuado y los temas que se tratan en el órgano o comisión donde participa.
2. acatar los mandatos y resoluciones de los distintos órganos de la A.E.Q..
3. llevar la postura de los órganos de resolución de la A.E.Q. al órgano donde participa en lo que refiere a los temas que se traten en este último.

De la elección de los delegados de la A.E.Q. a los distintos órganos

Art.59 Serán reguladas por el "Reglamento de Elecciones Internas" vigente al momento de comenzar las gestiones para la realización de las elecciones.

Art.60 La elección de candidatos para la Mesa de la R.D.M. debe realizarse por una única plancha donde el orden de los candidatos será propuesto en la R.D.M..

De la elección de los delegados al Consejo de Facultad de Química (C.F.Q.), Asamblea del Claustro de Facultad de Química (A.C.F.Q.) y Asamblea General del Claustro (A.G.C.)

De la conformación de las Listas

Art.61 Será citada una Asamblea especial para la postulación de candidatos a conformar las 3 listas, al C.F.Q., A.G.C. y A.C.F.Q., como único punto en el orden del día.

Art.62 El orden final de los candidatos en la lista será acorde al número de votos (mayor cantidad de votos, más arriba en la lista).

Art.63 Las elecciones deberán ser realizadas con al menos una semana de anticipación a la presentación de las listas.

De las mayorías para modificaciones

Modificación de los reglamentos

Art.64 Los reglamentos nombrados en el presente Estatuto podrán ser modificados a pedido de alguna parte interesada:

- a) en la R.D.M., con al menos $\frac{3}{4}$ (tres cuartos) del quórum presente al momento de la aprobación.

- b) en Asamblea o en un espacio de decisión del Congreso por mayoría simple.

Modificación del Estatuto

Art. 65 Podrá modificarse el "Estatuto de la Asociación de Estudiantes de Química" por mayoría simple del quórum en el plenario del Congreso.

Art. 66 Si los porcentajes o fracciones del quórum no se corresponden a un número natural, el número resultante deberá redondearse hacia arriba.

De las excepciones

Art. 67 Toda situación no contemplada en el Estatuto podrá ser resuelta de forma provisoria por la R.D.M. o Asamblea at referendum del Congreso inmediato siguiente.